

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS
PODERES ESTADALES**

**DIRECCIÓN DE BIENES ESTADALES DE LA GOBERNACION DEL ESTADO
MONAGAS**

La Dirección de Bienes Estadales para el periodo evaluado se encontraba adscrita a la Secretaría de Finanzas, tal como consta en el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 30-12-2015; ahora bien, a través de Decreto N° G-2380-2018, publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario del Estado Monagas de fecha 13-12-2018, pasó a estar adscrita al Despacho de la Gobernadora: es la responsable de coordinar y ejecutar las acciones dirigidas a organizar y mantener actualizado los registros de bienes y de resguardo de documentación de archivos; así como, planificar, procesar y controlar el registro sistemático de todas las transacciones relacionadas con el sistema de bienes público del Ejecutivo Estadal.

1200 Alcance y Objetivo de la Actuación

1201 La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos, establecidos por la Dirección de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Monagas, relacionados con el manejo de bienes, durante el ejercicio económico financiero 2018; así como, las condiciones de operatividad, funcionamiento, ubicación, uso y estado de conservación de los bienes; evaluar los procesos administrativos establecidos por la Dirección de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Monagas, relacionados con el manejo de bienes, durante el ejercicio económico financiero 2018; así como, las condiciones de operatividad, funcionamiento, ubicación, uso y estado de conservación de los bienes.

3000 Observaciones Relevantes

3001 En inspección realizada en fecha 11-11-2019, al Sistema Computarizado denominado SI-FCA, utilizado por la Dirección de Bienes Estadales para el registro y control de las operaciones administrativas de los bienes muebles e inmuebles, se observó que contiene: descripción del bien, costo, dependencia de adscripción, cantidad y codificación; no obstante, el referido sistema no le permite emitir el Inventario inicial y final (BM-1) del periodo evaluado; situación contraria a lo establecido en la Publicación 20 en su Anexo N° 4 Instructivo para la

Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República, Objetivos del Inventario, en concordancia con el Punto IV de los Registros Contables y el artículo 39 numeral 5 de las Normas Generales de Control Interno; situación que obedece a que la Dirección de Bienes Estadales no realizó las acciones dirigidas a modificar el sistema automatizado o crear herramientas que le permitan llevar el inventario (Inicial y final); trayendo como consecuencia, que no se pueda obtener información del movimiento de los bienes de un período determinado, afectando a su vez los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuenta y responsabilidad, que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

3002 Se constató que la Dirección de Bienes Estadales, para el periodo evaluado no contaba con un Registro Integrado de todos los Inventarios de Bienes del estado Monagas; contrario a lo previsto en los artículos 11 numeral 4 de la Reforma de la Ley de Incorporación, Desincorporación y Enajenación de Bienes del estado Monagas y 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; situación que obedece a que la Dirección de Bienes Estadales no ejerció las acciones ante los órganos o entes del sector público, a los fines de obtener información actualizada de sus inventarios, para llevar Registro Integral de los bienes del Estado; situación que no permite conocer la sinceridad y exactitud de los bienes muebles e inmuebles, perteneciente al estado Monagas, afectando a su vez los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuenta y responsabilidad, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes que rigen la materia.

3003 Por otro parte, se constató que los vehículos pertenecientes al parque automotor y registrados en el inventario de bienes, no fueron amparados por Pólizas de Seguro ni de Responsabilidad Civil de Vehículo, en contravención a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Tránsito Terrestre, 143 de su Reglamento y 24 numeral 12 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Finanzas de la Gobernación del estado Monagas; situación que obedece la Dirección de Bienes Estadales, no realizó las acciones dirigidas para que se contrataran las pólizas de seguro y de responsabilidad civil de los vehículos automotores; trayendo como consecuencia que no se disponga de garantías, para cubrir indemnizaciones por daños causados a los bienes del Estado o a terceros; y a su vez pudiese generar que se realicen desembolsos no

previstos en el presupuesto, en caso de siniestros.

3004 De la revisión efectuada a los expedientes de los 38 bienes muebles desincorporados, se evidenció que 3 se efectuaron por suministro de bienes a otras entidades, 6 por faltantes por investigar (hurto) y 15 por inservibilidad, los cuales contienen los soportes correspondientes, tales como: solicitud, formato, acta o informe de la coordinación de bienes, fotografías del bien, entre otros; no obstante, los 14 restante por inservibilidad, carecen del informe del perito evaluador, tal como lo prevén los artículos 13 y 17 de la Reforma de la Ley de Incorporación, Desincorporación y Enajenación de Bienes del Estado Monagas; Lo expuesto, obedece a que a Dirección de Bienes Estadales, no realizó las acciones necesarias, a los fines de garantizar la elaboración de los Informes Técnicos de las desincorporaciones de bienes; trayendo como consecuencia, que no se cuente con el instrumento justificativo que avale la desincorporación, afectando a su vez los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

3005 Asimismo, se evidenció que los formatos utilizados en las desincorporaciones (Ficha del Bien), carecen de descripción técnica del bien, movimiento del bien, precio, fecha de adquisición, número de órdenes de compra, servicio y pago, nombre del proveedor, número de factura, contrato de mantenimiento, nombre de la compañía que realiza el mantenimiento, número del contrato, responsable de uso, entre otros, tal como lo prevén los artículos 4 y 17 de la Reforma de la Ley de Incorporación, Desincorporación y Enajenación de Bienes del Estado Monagas; situación que obedece a que la Dirección de Bienes Estadales, no ejerció las acciones de control y seguimiento a las unidades de trabajo, a los fines de garantizar que las fichas de los bienes se elaboraran, conforme a lo establecido en la Ley que regula la materia. Situación que no permite conocer información correspondiente a la adquisición de los bienes; así como, sus movimientos, afectando a su vez los principios de legalidad, sinceridad, responsabilidad, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

3006 Por otra parte, de la revisión efectuada a los expedientes de los 6 bienes muebles desincorporados por faltantes por investigar (hurto), que forman parte de la muestra evaluada, no se evidenciaron los formularios BM-3 (Relación de Bienes Muebles Faltantes);

contrario a lo previsto en el Instructivo de la Publicación N° 20 y el artículo 24 numeral 10 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Finanzas; situación que obedece la Dirección de Bienes Estadales, no ejerció las acciones de supervisión, seguimiento y control en las unidades de trabajo, a los fines de garantizar que se elaboraran los formularios BM-3 de los bienes muebles faltantes por investigar; situación que no permite conocer la sinceridad y exactitud de los bienes faltantes, afectando los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuenta y responsabilidad, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes que rigen la materia.

3007 La Dirección de Bienes Estadales, para el ejercicio económico financiero 2018, no contaba con espacio físico para resguardar los bienes desincorporados; contrario a lo previsto en el procedimiento: CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN, CUSTODIA, MODIFICACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES, del Manual de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas; situación que obedece a que la Dirección de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Monagas, no emprendió las acciones necesarias a los fines de habilitar un depósito para el almacenamiento, resguardo y custodia de los bienes desincorporados. Situación que no permite controlar la existencia física de los referidos bienes, pudiendo ocasionar pérdida o extravío, lo cual va en detrimento del patrimonio estatal.

4000 CONSIDERACIONES FINALES

4100 Conclusiones

4101 Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de los procesos administrativos, establecidos por la Dirección de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Monagas, relacionados con el manejo de bienes, durante el ejercicio económico financiero 2018; así como, las condiciones de operatividad, funcionamiento, ubicación, uso y estado de conservación de los bienes, se concluye que la Dirección de Bienes Estadales para el registro y control de las operaciones administrativas de los bienes, utilizó el Sistema Computarizado denominado SIFCA, el cual no permite emitir el Inventario inicial y final (BM-1), trayendo como consecuencia, que no se pueda obtener información del movimiento de los bienes de un período determinado; de igual forma, no contaba con un

Registro Integrado de todos los Inventarios de Bienes del estado Monagas, situación que no permite conocer la sinceridad y exactitud de los bienes perteneciente al estado Monagas.

Por otra parte, los vehículos pertenecientes al parque automotor, no fueron amparados por Pólizas de Seguro ni de Responsabilidad Civil de Vehículo, trayendo como consecuencia que no se disponga de garantías, para cubrir indemnizaciones por daños causados a los bienes del Estado o a terceros. En cuanto a la revisión efectuada a los expedientes de los bienes muebles desincorporados, se evidenció que unos se efectuaron por suministro de bienes a otras entidades, otros por faltantes por investigar (hurto) y por inservibilidad; no obstante, algunos carecen del informe del perito evaluador, trayendo como consecuencia, que no se cuente con el instrumento justificativo que avale la desincorporación.

Asimismo, los formatos utilizados en las desincorporaciones (Ficha del Bien), carecen de datos relacionados con el registro de los bienes, situación que no permite conocer información correspondiente a la adquisición de los bienes; así como, sus movimientos. Por otro lado, en los expedientes de los bienes muebles desincorporados por faltantes por investigar (hurto), no se evidenciaron los formularios BM-3 (Relación de Bienes Muebles Faltantes), situación que no permite conocer la sinceridad y exactitud de los referidos bienes.

Finalmente, la Dirección de Bienes Estadales, no contaba con espacio físico para resguardar los bienes desincorporados. Situación que no permite controlar la existencia física de los referidos bienes, pudiendo ocasionar pérdida o extravió.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente Informe y con el firme propósito, de que el órgano examinado, las subsane en beneficio de una gestión administrativa efectiva y eficiente, se recomienda:

A la Dirección de Bienes Estadales

4202 Realizar acciones dirigidas a modificar el sistema automatizado o crear herramientas que le permitan llevar el inventario (Inicial y final).

4203 Solicitar a los órganos o entes del sector público, información actualizada de sus inventarios de bienes, a los fines de mantener el Registro Integral de los bienes del Estado.

4204 Contratar Pólizas de Seguro o de Responsabilidad Civil de Vehículos, de los vehículos

automotores pertenecientes al Ejecutivo Estadal, para cubrir indemnizaciones por daños causados a los bienes del Estado o a terceros.

4205 Elaborar los Informes Técnicos de las desincorporaciones de bienes e incorporarlos a sus respectivos expedientes.

4206 Efectuar las acciones de control y seguimiento a las unidades de trabajo, a los fines de garantizar que las fichas de los bienes se elaboren conforme a lo establecido en la Reforma de la Ley de Incorporación, Desincorporación y Enajenación de Bienes del Estado Monagas.

4207 Coordinar las acciones de supervisión, seguimiento y control en las unidades de trabajo, a los fines de garantizar que se elaboren los formularios BM-3 de los bienes muebles faltantes por investigar.

4208 Efectuar acciones necesarias para habilitar un espacio físico o depósito para el almacenamiento, resguardo y custodia de los bienes desincorporados.

En virtud de las recomendaciones impartidas por este Órgano de Control Fiscal, la Dirección de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Monagas, debe considerar la adopción efectiva de las mismas, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.